Regimiento

En la noble villa de Durango dia viernes que se contaron veinte e dos dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años los señores Juan Saez de Arriaga alcalde y Ochoa Saez de [illegible] de Urquiola y [illegible] Juan Saez de [illegible] y San Juan de Garay regidores e Martin Fernandez de [illegible] e San Juan de Guinea fieles procuradores e [illegible] Miguel de Arteaga escrivano del numero [illegible] de la dicha villa e del ayuntamiento della se ayuntaron a campana tañida como lo han de uso en su ayuntamiento y regimiento y sobre tratado y conferido cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y al de su magestad lo que proveyeron es lo siguiente.

Reclamo.

Parescieron el doctor Juan de Guernica y Francisco Ybañez de Urive e Nicolas de Arrea vecinos de la dicha villa e dixeron que avia asiento de salario [illegible] tanegas sobre la dicha villa [illegible] de Valladolid [illegible] esta villa y su regimiento [illegible] a presente esta villa [illegible] remedio [illegible] todo los dichos señores visto y conferido dixeron proveerian.

Item ansi mismo parescieron los dichos doctor Guernica Francisco Ybañez de Urive y Nicolas de Arrea como sus mercedes sabian en la fabrica de la yglesia de señora Santa Ana de esta villa y la muger de [illegible] de Murua [illegible] ciertos [illegible] y [illegible] se avia ygualado [illegible] partes [illegible] que se pretendia sacar [illegible] y adelante se pretendia [illegible] muchos mas [illegible] y [illegible] pedieron y suplicaron a sus mercedes den licencia e consentimiento para que

Los mayordomos de santa ana puedan comprome-
ter y dexar el dho pleyto en una persona condigna
que les parezca y la otra parte nombre otra persona
que ellos lo atajen. Los dhos señores vieto dixeron
que avian comunicado este negocio con letrados y les pa-
rezcia seria bien tomar medio y concierto en esto
y ansi les davan e dieron licencia a los dhos ma-
yordomos para que se puedan concertar e dexar
e nombrar para ello persona de su parte y que
los dos nombrados atajen. comunicado con buen
letrado

2 Juan de Urriaga — Por mi y por mi Juan Saez de Urquiola

Sanjo Ant.º de Lazaro — Por mi y por Pedro Sanchez de Urriaga — Ant.º de Lo Garcia

Sanjo de Guipuzcoa — Juan de Abasolo — Pedro Garcia de Sasola

Miguel de Cortes